



Eduardo Eliseo Martín,
por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de Rosario

Prot. 436/21

VISTO,

las nuevas habilitaciones para el desarrollo de las actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana decretadas por la autoridad competente de la Provincia de Santa Fe por las que se permite "...la utilización máxima del aforo disponible que permita cumplir estrictamente con el distanciamiento social de las personas y demás pautas que se establecen en las reglas de conducta establecidas con carácter de medidas preventivas generales por el Artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional, sin exceder la ocupación del setenta por ciento (70%) de la superficie disponible, salvo expresa previsión en contrario que establezca un aforo menor..." (cf. Decreto N° 1947 del poder ejecutivo provincial de fecha 1 de octubre de 2021);

CONSIDERANDO,

que ha cesado la causa justa y razonable que – conforme al can. 90 § 1 CIC – motivaba la dispensa de la obligación de cumplir el precepto dominical en esta arquidiócesis de Rosario desde el 17 de marzo de 2020 (cf. Decreto *Prot. 60/20*);

POR EL PRESENTE,

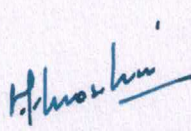
REVOCO

a partir del día 28 de noviembre de 2021, primer domingo de adviento, la dispensa concedida en esta arquidiócesis de Rosario por Decreto *Prot. 60/20*.

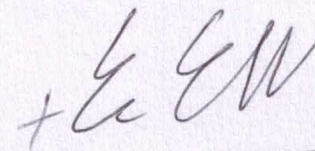
Por ello, a partir de la mencionada fecha los fieles cristianos de esta arquidiócesis de Rosario vuelven a estar obligados al cumplimiento del precepto dominical conforme los cán. 1246-1248 CIC.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Dado en Rosario, a los quince días del mes de noviembre del año del Señor dos mil veintiuno.


Pbro. Juan Pablo Masramón
Canciller




+ Eduardo Eliseo Martín
Arzobispo de Rosario